



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

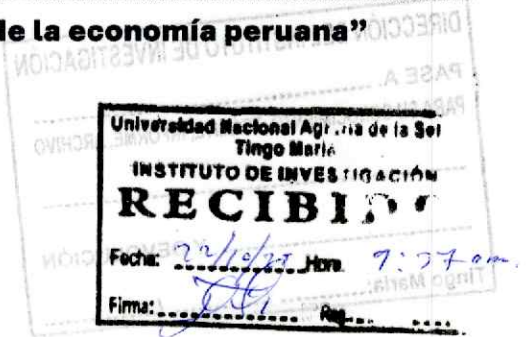
Carretera Central Km. 1.21 – Tingo María - vice.investigacion@unas.edu.pe



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tingo María, 16 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN Nro. 024-2025-VR.INVEST.-UNAS



EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta N° 291-2025-IIUNAS/VRI-UNAS de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrita por el Dr. William Rogelio Marchand Niño, Director del Instituto de Investigación, solicitando la oficialización de la Directiva para el Depósito de los Datos de Investigación y la Directiva de Pre-print y Post-print en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CONSIDERANDO:

Que, en la Carta N° 058-2025-JUSC-IIUNAS, de fecha 10 de octubre de 2025, suscrita por el Ing. Einstein A. Ortiz Morales, Jefe de la Unidad de Soporte Científico del Instituto de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, informa que en el contexto de la Ley 30035 que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), su Reglamento y Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P, se esta realizando el proceso de “Evaluación de Repositorios Institucionales Miembros del Renare 2025”, por lo cual es necesario cumplir con los siguientes ítems obligatorios que establece la evaluación. ITEM 2 – Categoría: Políticas y ITEM 3 – Categoría: Legales.

Que, el objetivo de la Directiva de Pre-print y Post-print en el Repositorio Institucional, es ofrecer lineamientos a los autores sobre las posibilidades de depositar sus obras en el Repositorio Institucional. Es fundamental asegurar que la versión que se deposite sea compatible con el acceso abierto, sin infringir los acuerdos con los editores externos y respetando las normas de derechos de autor, propiedad intelectual y ética.

Que, los alcances de los preprints y postprints son versiones de artículos académicos que se almacenan en el Repositorio Institucional, cada uno en una etapa diferente del proceso de publicación.



Que, el de la Directiva para el Depósito de los Datos de Investigación, es establecer un proceso estandarizado para el depósito, almacenamiento y acceso de los datos generados en investigaciones vinculadas a publicaciones científicas y proyectos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, garantizando su integridad, accesibilidad y reutilización conforme a los lineamientos de CONCYTEC.

Que, este procedimiento aplica a todos los investigadores, docentes y estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva que generen datos científicos derivados de la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento de fondos públicos.

El Vicerrector de Investigación en uso de sus facultades conferidas en el Art.62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria 30220, ratificadas en el Art.93º del Estatuto de la UNAS,

RESUELVE:

Art.1. Oficializar la Directiva de Pre-print y Post-print en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Art.2. Oficializar la Directiva para el Depósito de los Datos de Investigación en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Art.3. Encargar a la Dirección del Instituto de Investigación y a la Unidad de Soporte Científico el cumplimiento de las presentes directivas.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JULIÁN GARCÍA CÉSPEDES
Vicerrector de Investigación

DIRECTIVA DE PRE-PRINT Y POST-PRINT EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

1. Objetivo

Ofrecer lineamientos a los autores sobre las posibilidades de depositar sus obras en el repositorio institucional. Es fundamental asegurar que la versión que se deposite sea compatible con el acceso abierto, sin infringir los acuerdos con los editores externos y respetando las normas de derechos de autor, propiedad intelectual y ética.

2. Alcances:

Los *preprints* y *postprints* son versiones de artículos académicos que se almacenan en el repositorio institucional, cada uno en una etapa diferente del proceso de publicación.

2.1 Pre-print

Definición: Es la versión del artículo antes de ser sometido a revisión por pares. Esta es la versión original del autor.

Propósito:

- Compartir los resultados de la investigación de manera rápida.
- Recibir retroalimentación temprana de la comunidad académica.
- Establecer prioridad sobre un descubrimiento.

Ventajas:

- Rápida diseminación de resultados.
- Posibilidad de recibir comentarios y sugerencias antes de la revisión formal.
- Incremento de la visibilidad del trabajo del autor.

Consideraciones:

- Puede no haber sido revisado por pares, por lo que la calidad y precisión del contenido pueden variar.
- Algunas revistas pueden tener políticas específicas sobre el depósito de *preprints*.

2.2 Post-print

Definición: Es la versión del artículo después de haber sido revisado por pares y aceptado para su publicación, pero antes de la maquetación final por parte de la editorial. Esta versión incluye todas las modificaciones y correcciones sugeridas durante el proceso de revisión.

Propósito:

- Asegurar que el trabajo revisado y aceptado esté accesible, incluso si la versión publicada final no es de acceso abierto.
- Incrementar la visibilidad y accesibilidad del trabajo revisado y validado.

Ventajas:

- Ya ha pasado por el proceso de revisión por pares, por lo que es de mayor confianza en términos de calidad y precisión.
- Puede estar disponible de manera gratuita a través de repositorios institucionales, aumentando su accesibilidad.



Resolución Nro.024-2025-VR.INVEST.UNAS

Consideraciones:

- Debe cumplir con las políticas de derechos de autor y de autoarchivo de la revista donde se publicará.



DIRECTIVA PARA EL DEPÓSITO DE LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN

1. Objetivo

Establecer un proceso estandarizado para el depósito, almacenamiento y acceso de los datos generados en investigaciones vinculadas a publicaciones científicas y proyectos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, garantizando su integridad, accesibilidad y reutilización conforme a los lineamientos de CONCYTEC.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los investigadores, docentes y estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva que generen datos científicos derivados de la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento de fondos públicos.

3. Marco Normativo

- Decreto Legislativo N° 822 (del 24 de abril de 1996), que aprueba la Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29733 (del 3 de julio de 2011), que aprueba la Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30035 (del 5 de junio de 2013), que aprueba la Ley del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley N° 30220 (del 9 de julio de 2014), que aprueba la Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 006-2015-PCM (del 24 de enero de 2015), que aprueba el Reglamento del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (del 8 de junio de 2016), que aprueba el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Decreto Supremo N° 016-2017-PCM (del 12 de febrero de 2017), que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021 y Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú.
- Decreto Supremo N° 053-2017-PCM (del 21 de mayo de 2017), que aprueba el Reglamento del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P (del 2 de junio de 2020), que aprueba el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.



4. Definiciones generales

- **Acceso abierto:** material disponible en línea, de libre acceso y uso para quien lo requiera.
- **Datos de investigación:** Conjunto de datos primarios, secundarios y metadatos generados durante la investigación científica.
- **Depositante:** es aquella persona autora, titular o autorizada por el titular del conjunto de datos para realizar el depósito
- **Metadatos:** Información descriptiva que facilita la identificación y recuperación de los datos.

Resolución Nro.024-2025-VR.INVEST.UNAS

- **Repositorio Institucional:** Plataforma o espacio digital donde se almacenan los datos de investigación.
- **Titular o Autor:** persona natural quien realiza la creación artística, intelectual o científica.

5. Responsables

- **Investigadores:** Preparar, organizar y entregar los datos y metadatos correspondientes.
- **Unidad de Soporte Científico:** Validar y coordinar el depósito de datos en el repositorio.
- **Repositorio Institucional:** Mantener y asegurar la infraestructura digital para el almacenamiento.

6. Procedimiento

6.1 Preparación de los Datos

- Los investigadores deben organizar los datos en formatos abiertos y no propietarios preferiblemente (Ver detalle en la Tabla 1)
- Los datos deben ser anonimizados para proteger la privacidad y confidencialidad cuando aplique.
- Generar un archivo de metadatos que contenga:
 - Título de la investigación
 - Autores responsables
 - Fecha de generación
 - Descripción y metodología
 - Formato y tamaño de datos
 - Licencia de uso
 - Vinculación con publicación o proyecto

6.2 Validación Interna

- La Unidad de Soporte Científico revisa que los datos cumplan con las normas institucionales y la normativa de CONCYTEC.
- Se verifica que los metadatos sean completos y coherentes.

6.3 Depósito en Repositorio

- Los datos y metadatos se suben al repositorio institucional designado para datos de investigación.
- Se asigna un identificador único (DOI o código interno) para facilitar la citación y recuperación.
- Se configura el nivel de acceso según la política institucional y la naturaleza de los datos (público, restringido o privado).

6.4 Vinculación con Publicación o Proyecto

- Se registra la relación entre el conjunto de datos y las publicaciones o proyectos correspondientes en el sistema de gestión institucional.
- En las publicaciones se debe citar el repositorio y el identificador del conjunto de datos.

6.5 Mantenimiento y Actualización

- Los investigadores son responsables de actualizar los datos en caso de correcciones o ampliaciones.



Resolución Nro.024-2025-VR.INVEST.UNAS

- El repositorio asegura la conservación y respaldo periódico de los datos depositados.
- El repositorio institucional puede decidir retirar o eliminar todos los archivos que componen un conjunto de datos, o parte de ellos, por las siguientes razones:
 - Detección de violación o plagio comprobado de los derechos de autor del conjunto de datos.
 - Violación de los derechos de protección de datos personales.
 - Requisitos legales.

7. Formatos y Estándares Recomendados

Los formatos digitales de los documentos y datos de investigación publicados en el repositorio pueden ser diversos: texto, numérico, multimedia, modelos, código de programación, formatos específicos de diversas disciplinas y otros generados por instrumentos o sensores.

Tabla N° 1: Tipos de documentos, conjuntos de datos y sus formatos relacionados

Tipo de datos	Formatos
Documentos de trabajo, código y <i>scripts</i>	<ul style="list-style-type: none">• Rich Text Format (.rtf)• Open Document Text (.odt)• HTML (.htm, .html)• R scripts (.R)• Python (.py)• Do files (.do)
Datos cuantitativos tabulados con esquema de metadatos amplio	<ul style="list-style-type: none">• SPSS portable (.por)• STATA, SAS, DTA• Texto estructurado (DDi XML)• R scripts (.R)
Datos cuantitativos tabulados con esquema de metadatos básico	<ul style="list-style-type: none">• Valores separados por comas (.csv)• Valores separados por tabuladores (.tab)
Datos geoespaciales	<ul style="list-style-type: none">• ESRI (.shp, .shx, .prj, .sbx, .sbn)• TIFF georeferenciado (.tif, .tfw)• CAD (.dwg)• Datos GIS tabulados• SHP (shapefile)
Datos cualitativos. Formato textual	<ul style="list-style-type: none">• eXtensible Mark-up Language (XML) text• Rich Text Format (.rtf)• Plain text data, UTF-8 (Unicode; .txt)
Imágenes digitales	<ul style="list-style-type: none">• TIFF sin compression (.tif)• FITS (Flexible Image Transport System)
Audio digital	<ul style="list-style-type: none">• Free Lossless Audio Codec (FLAC) (.flac)• Waveform Audio Format (WAV) (.wav)• MPEG-1 Audio Layer 3 (.mp3) – entrevistas
Video digital	<ul style="list-style-type: none">• MPEG-4 High Profile (.mp4)• motion JPEG 2000 (.jp2)



8. Aspectos de propiedad intelectual

Si el depositante de un conjunto de datos no especifica previamente, algún tipo de condición para su acceso y uso, la plataforma le asignará, por defecto, la licencia de dedicación de dominio público CC0.



8.1 La licencia CC0 forma parte del conjunto de licencias Creative Commons, y tiene como objetivo facilitar la reutilización y la visibilidad de los datos de investigación. De acuerdo con las buenas prácticas científicas, se espera que se otorgue el crédito adecuado a los autores por medio de citas. Si el autor o depositante no desea otorgar a los conjuntos de datos una licencia CC0, la plataforma permite asignar términos de uso personalizados.

8.2 Los tipos de licencias Creative Commons son los siguientes:



8.2.1 CC BY: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, siempre que se le dé la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial. CC BY incluye los siguientes elementos: BY se debe otorgar crédito al creador.



8.2.2 CC BY-SA: esta licencia permite que los reutilizadores distribuyan, remezclen, adapten y desarrollen el material en cualquier medio o formato, siempre que se le otorgue la atribución al creador. La licencia permite el uso comercial. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos. CC BY-SA incluye los siguientes elementos: BY – Se debe dar crédito al creador. SA – Las adaptaciones deben ser compartidas en los mismos términos



8.2.3 CC BY-NC: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, mezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador. Incluye los siguientes elementos: BY – Se debe dar crédito al creador. NC – Solo se permiten usos no comerciales de la obra.



8.2.4 CC BY-NC-SA: esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador. Si remezcla, adapta o construye sobre el material, debe licenciar el material modificado bajo términos idénticos. CC BY-NC-SA incluye los siguientes elementos: BY – Se debe dar crédito al creador. NC – solo se permiten usos no comerciales de la obra. SA – Las adaptaciones deben ser compartidas en los mismos términos.



8.2.5 CC BY-NC-ND: esta licencia permite a los reutilizadores copiar y distribuir el material en cualquier medio o formato solo en su formato original, solo con fines no comerciales y siempre que se le dé la atribución al creador. CC BY-NC-ND incluye los siguientes elementos: BY – Se debe dar crédito al creador NC – solo se permiten usos no comerciales de la obra ND – No se permiten derivados o adaptaciones de la obra.

